

BOLETÍN TRIBUTARIO - 232/25

NORMATIVA - DOCTRINARIA DIAN

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

1.1 FIJA EL VALOR DE LA UNIDAD DE VALOR TRIBUTARIO - UVT APPLICABLE PARA EL AÑO 2026: \$52.374 - [Resolución 000238 del 15 de diciembre de 2025](#)

Nos permitimos informar que la DIAN expidió la mencionada resolución, la cual fue publicada en su página web.

1.2 CERTIFICACIÓN DE LA TARIFA DEL IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO DE BOLSAS PLÁSTICAS PARA EL AÑO 2026 - [Circular No. 000005 del 16 de diciembre de 2025](#)

La DIAN emitió la referida circular precisando:

“La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, de conformidad con lo previsto en el artículo 512-15 del Estatuto Tributario, informa que la tarifa del impuesto nacional al consumo de bolsas plásticas para el año 2026 es de setenta y tres pesos (\$73), según certificación No.100152176-0748 del 10 de diciembre de 2025, expedida por la Subdirección de Estudios Económicos de la Dirección de Gestión Estratégica y de Analítica de la entidad, que se anexa a la presente circular”.

1.3 PRESENTACIÓN DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS: CONDICIONES Y REQUISITOS PARA EXTRANJEROS NO RESIDENTES - [Concepto 1999 del 2 de diciembre de 2025](#)

La DIAN mediante el citado concepto subrayó:

"I. Descriptor 3.1 del Concepto Unificado 0912 del 19 de julio de 2018

3. El peticionario solicita a este despacho revocatoria del Oficio 100192467-0348 del 15 de febrero de 2023 (Respuesta al Radicado 100001532), con el cual la Coordinación de Relatoría de la Subdirección de Normativa y Doctrina, en el ejercicio de sus funciones de atender consultas al tenor de la Resolución 70 de 2021, resolvió el tema de la no obligación de declarar de los no residentes con doctrina no vigente.

(...)

5. Revisados los elementos fácticos expuestos, aunque la argumentación jurídica de los conceptos 0915 y 27495 del 2918, gira en torno al contenido del artículo 592 del Estatuto Tributario, en este último se hace mayores precisiones relacionadas con las diferentes condiciones, supuestos e hipótesis planteadas cuando las personas naturales o jurídicas, extranjeras, sin residencia o domicilio en el país, no estén obligadas a presentar declaración tributaria del impuesto de renta y complementarios.

6. Observándose también que los conceptos emitidos por el despacho de la Subdirección de Normativa y Doctrina con posterioridad han tenido como sustento el descriptor 3.1 del Concepto Unificado 0912 de 2018, modificado por el concepto 27495 de 2018.

7. Sin embargo, con el ánimo de brindar claridad al consultante la Coordinación de Relatoría el 23 de abril de 2025 a través del oficio interno 100192467- 1140, precisó la importancia que la doctrina remitida se considere de manera integral, dando alcance al radicado 100192467- 0348 del 15 de febrero de 2023, donde aclaró que el Descriptor 3.1. "Presentación de la declaración del impuesto sobre la renta" del Concepto General Unificado N°. 0912 del 19 de julio de 2018, fue modificado por el Concepto 027495 (interno 100202208-001364 del 7 de noviembre de 2018), cuya copia se adjuntó para mejor comprensión del peticionario.

8. Así las cosas, se reitera la vigencia del Concepto 027495 (interno 100202208-001364 del 7 de noviembre de 2018, mediante el cual se modificó el descriptor 3.1 del Concepto Unificado 0912 del 19 de julio de 2018 - Presentación de la declaración del impuesto de renta-, en donde se resolvieron las siguientes preguntas: 1) ¿Están obligados a presentar la declaración del impuesto sobre la renta los no residentes cuando sus ingresos no superen las 1.400 UVT?, 2) ¿Están obligados a presentar la declaración del impuesto sobre la renta los no residentes cuando sus ingresos superaron las 1.400 UVT (sic) y

sobre ellos se practicó retención en la fuente?, confirmando de este modo la tesis expuesta en su contenido.

9. Lo anterior, en consideración al ejercicio jerárquico administrativo de este despacho en relación con la Coordinación de Relatoría y el envío de oficios repuesta basado en doctrina". (Subrayado fuera de texto).

SÍGUENOS EN “X” (@ OrazcoAsociados)

FAO
17 de diciembre de 2025